
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS
INFORMES DEL RESTO DEL SECTOR
PÚBLICO AUTONÓMICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

EJERCICIOS 2006-2016



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 7 de junio de 2018 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Seguimiento de las recomendaciones y observaciones contenidas en los informes sobre el resto del sector público autonómico del Principado de Asturias". Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	6
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	6
I.3. Objetivo y alcance	6
I.4. Trámite de alegaciones.....	6
II. CONCLUSIONES	8
III. RECOMENDACIONES ANALIZADAS Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO	9
III.1. Informes y recomendaciones analizadas.....	9
III.2. Metodología del trabajo	9
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO	11
IV.1. Análisis general	11
IV.2. Análisis de los informes recurrentes	12
IV.3. Análisis de los informes específicos.....	15
IV.3.1. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de IDEPA.....	15
IV.3.2. Recomendaciones del Informe de Fiscalización del GIT	15
IV.3.3. Recomendaciones del Informe de Fiscalización del SERPA.....	15
IV.3.4. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de la SRP	16
IV.3.5. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de SOGEPSA	16
IV.3.6. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de la Universidad	17
ANEXOS	18

SIGLAS Y ABREVIATURAS

APA	Administración del Principado de Asturias
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CA	Comunidad Autónoma
CCom	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
CES	Consejo Económico y Social
CG	Cuenta General
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
CN	Contabilidad Nacional
Cód.	Código
DA	Disposición Adicional
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
FASAD	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundac.	Fundaciones
GIT	Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA
HOASA	Hostelería Asturiana, SA
IDEPA	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
Núm	Número
PA	Principado de Asturias
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPPA	Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias
RSPA	Sujetos del Sector Público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado.
SC	Sindicatura de Cuentas
SEDES	SEDES SA
SERIDA	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
SERPA	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
SM/SSMM	Sociedad mercantil/Sociedades mercantiles
SOGEPSA	Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA
SP	Sector Público
SPA	Sector Público Autonómico

SRP	Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA
SRR	Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA
SRT	Sociedad Regional de Turismo, SA
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
UniOvi	Universidad de Oviedo
VALNALON	Ciudad Industrial del Valle del Nalón, SA
VIPASA	Viviendas del Principado de Asturias, SA
ZALIA	Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Con fecha 18 de diciembre de 2015 se aprobó, por el Consejo de la SC, el Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016 en el que se incluyen, entre otros, el “Informe sobre el seguimiento de las recomendaciones y observaciones contenidas en los informes sobre el resto del sector público autonómico del Principado de Asturias”.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

Constituye el ámbito subjetivo del presente Informe las entidades del RSPA sobre las que se han efectuado recomendaciones en los informes (tanto recurrentes como específicos) del sector autonómico que fueron aprobados por el Consejo de la SC dentro del ámbito temporal 2006-2016.

En el caso de los informes recurrentes del RSPA se han considerado los cinco últimos ejercicios aprobados a la fecha de realización del trabajo de campo¹. Se han excluido los informes relativos al período 2006-2010, porque a partir del 2010 ya se viene realizando un seguimiento de las recomendaciones incluidas en los mismos.

I.3. Objetivo y alcance

El objetivo del presente trabajo ha sido determinar si las recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización considerados se han aplicado por las entidades a las que iban dirigidas.

No forma parte del alcance realizar pruebas de auditoría sobre la información suministrada por las entidades fiscalizadas; por ello, los resultados del informe no condicionan los derivados de las futuras fiscalizaciones en las que se podrán alcanzar conclusiones diferentes a las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento.

I.4. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Sector Público así como a cada uno de los destinatarios a los que se le había sometido a recomendaciones, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

¹ Ejercicios 2011 a 2015

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. CONCLUSIONES

El seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría comprende la última fase de un trabajo de fiscalización, (planificación, ejecución, emisión del informe y seguimiento) y constituye un elemento necesario del ciclo de rendición de cuentas, contribuyendo a fomentar la ejecución eficaz de las recomendaciones contenidas en dichos informes.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones, sustentadas en las pruebas de auditoría realizadas y en la evidencia que aportan en cada caso. Su cumplimiento por parte de las entidades fiscalizadas implica una mejora de la gestión de los recursos públicos y pone de manifiesto una voluntad de avance por parte del gestor, así como su compromiso con la transparencia y el buen gobierno. No obstante, dado que las recomendaciones, por definición, no son vinculantes, las entidades fiscalizadas deberían proporcionar una explicación razonada de su conducta cuando su gestión se desvíe o se aleje del contenido de las mismas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento de las recomendaciones y observaciones contenidas en los informes sobre el resto del sector público autonómico aprobados por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas durante el periodo 2006-2016, reflejan un porcentaje de aplicación de un 80,36 %. Todas las entidades destinatarias incluidas en el ámbito subjetivo del presente trabajo, excepto la Fundación Centro Cultural Oscar Niemeyer, han contestado el requerimiento de esta Sindicatura en la forma y el plazo establecido para ello.

Del total de recomendaciones contestadas (55), 45 han sido aplicadas total (35) o parcialmente (10). Las sociedades mercantiles junto con las entidades públicas son las unidades que han confirmado haber adoptado un mayor número de medidas o actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias puestas de manifiesto en las recomendaciones comunicadas.

En cuanto a las recomendaciones no aplicadas (10), el 50,00 % no lo es porque la entidad destinataria no comparte la recomendación propuesta. El 50,00 % restante, manifiesta que las han tomado en consideración, reconociendo por tanto la pertinencia de su contenido.

III. RECOMENDACIONES ANALIZADAS Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO

III.1. Informes y recomendaciones analizadas

En virtud del criterio establecido en el epígrafe I.2, se han analizado 12 informes de fiscalización, que recogen un total de 53 recomendaciones:

Informes SPA	Informes de fiscalización considerados	Ejercicio fiscalizado	Núm recomendaciones incluidas en los informes
Recurrentes (5)	Informe RSPA	2011-2015	18
Específicos (7)	IDEPA	2006	8
	GIT	2013	3
	SERPA	2013	1
	SRP	2007	4
	SOGEPSA	2007	3
	SEDES	2006	6
	UniOvi	2012	10
Total Recomendaciones			53

De las 53 recomendaciones se han excluido siete por los siguientes motivos²:

- Han perdido su vigencia como consecuencia de modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del correspondiente informe.
- No pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística en la que se basaba.

Las consideradas válidas (46) cuyo texto figura en el Anexo I, han sido divididas en tantas recomendaciones como destinatarios tuvieron, por lo que el número total de recomendaciones enviadas asciende a 58. De ellas, 29 corresponden a informes específicos y 29 a informes recurrentes.

III.2. Metodología del trabajo

A) Comunicación de las recomendaciones a las entidades correspondientes.

Una vez determinadas las recomendaciones consideradas válidas y a efectos del presente Informe (46), se remitió un cuestionario a cada una de las entidades del ámbito subjetivo, en el que se requería que contestasen expresamente sobre la situación de cada recomendación, de forma que se determinara si la misma ha sido:

- Aplicada total o sustancialmente: si la entidad ha adoptado las medidas correctoras razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, de tal manera que permitían considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa.

² Seis correspondientes al Informe de Fiscalización Específico de SEDES (Ejercicio 2006) y una al Informe recurrente del RSPA (Ejercicio 2013).

- Aplicada parcialmente: si la entidad ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias puestas de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos concretos.
- No aplicada. Tomada en consideración: si la entidad ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.
- No aplicada. No compartida: la entidad no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por la SC en su informe de fiscalización.

En el caso de que se comunicaran recomendaciones aplicadas total o parcialmente, la entidad debía detallar las medidas adoptadas.

B) *Análisis de las contestaciones y clasificación de las recomendaciones*

El trabajo realizado por esta SC para determinar el grado de aplicación ha consistido exclusivamente en valorar, sobre la base de las declaraciones manifestadas por los fiscalizados, la coherencia de las contestaciones aportadas, evaluándose si de las mismas se deduce que han aceptado las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Las contestaciones aportadas se agruparon en las cuatro categorías determinadas en el apartado A) anterior; aparte se incluyó la categoría "E - No contestada", ya que la Fundación Centro Cultural Oscar Niemeyer no respondió al requerimiento.

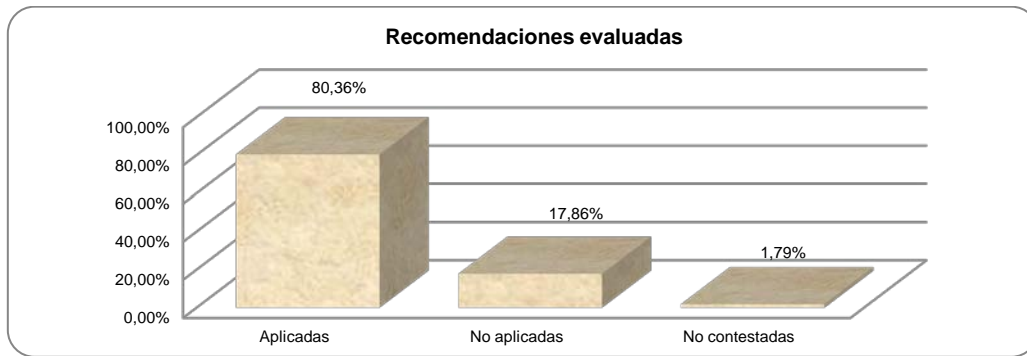
Con carácter general, todas aquellas recomendaciones que habían sido calificadas como "aplicadas" por las entidades se mantuvieron por esta SC en dicha categoría, siempre y cuando detallasen de forma expresa las medidas adoptadas al respecto y éstas, resultaran coherentes con el texto de la recomendación. Únicamente en dos casos se modificaron las categorías, en tanto en cuanto, la medida aplicada no constaba en la contestación dada por el fiscalizado. Estas recomendaciones están identificadas en el Anexo I con los códigos 34 y 44.

Por otro lado, durante la evaluación de las contestaciones de las 46 recomendaciones enviadas, se decidió excluir dos de ellas porque se trataba de recomendaciones genéricas respecto a las que no correspondía establecer medidas concretas, pues simplemente instaban a las entidades fiscalizadas al cumplimiento de sus obligaciones. El texto de estas recomendaciones figura identificado con los números 24 y 25 del Anexo I.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

IV.1. Análisis general

Del total de recomendaciones analizadas (56) en los doce informes de fiscalización considerados, se han obtenido los siguientes resultados:

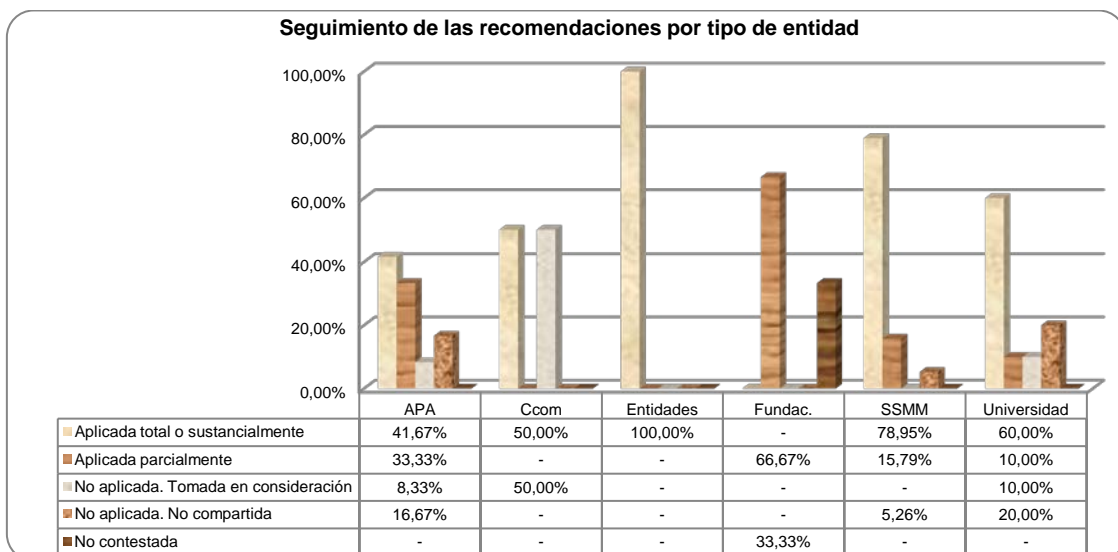


El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración SC	Núm de recomendaciones de informes			% sobre el total
	Recurrentes	Específicos	Total	
Aplicada total o sustancialmente	16	19	35	62,50%
Aplicada parcialmente	6	4	10	17,86%
No aplicada. Tomada en consideración	4	1	5	8,93%
No aplicada. No compartida	2	3	5	8,93%
No contestada	1	-	1	1,79%
Total	29	27	56	100,00%

De las diez recomendaciones no aplicadas el 50,00 % se han tomado en consideración y el 50,00 % restante, no se comparten.

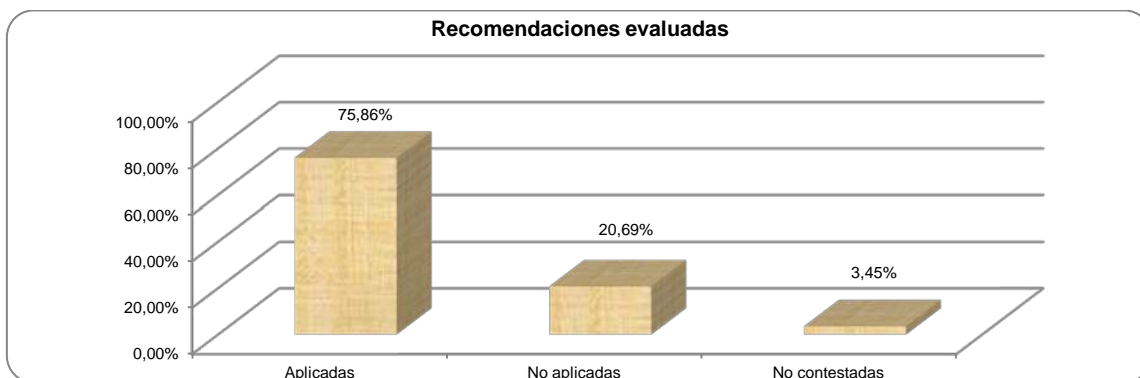
El desglose por tipo de entidad destinataria se puede observar en el siguiente gráfico:



IV.2. Análisis de los informes recurrentes

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe I.2, los informes recurrentes considerados han sido los correspondientes a la fiscalización del RSPA desde el ejercicio 2011 al ejercicio 2015, ambos inclusive. Las recomendaciones comunicadas referidas a estos informes son las codificadas con los números 1 al 17 del Anexo I.

De las recomendaciones evaluadas (29) se han obtenido los siguientes resultados:



El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm de recomendaciones	%
Aplicada total o sustancialmente	16	55,17%
Aplicada parcialmente	6	20,69%
No aplicada. Tomada en consideración	4	13,79%
No aplicada. No compartida	2	6,90%
No contestada	1	3,45%
Total	29	100,00%

A) Seguimiento de recomendaciones por tipo de entidad destinataria

Del total de recomendaciones evaluadas, el 41,38 % (12) han sido comunicadas directamente a la APA ya que se refieren a recomendaciones genéricas y aplicables al conjunto del RSPA (tales como, actualización de la normativa, medidas de reestructuración etc.) siendo la responsable de adoptarlas la propia administración tutelante y no la entidad fiscalizada. El resto de destinatarios se reparten así: ocho destinadas a sociedades mercantiles, seis a cámaras de comercio y tres a fundaciones.

En cuanto al grado de aplicación por tipo de entidad destinataria, este es:

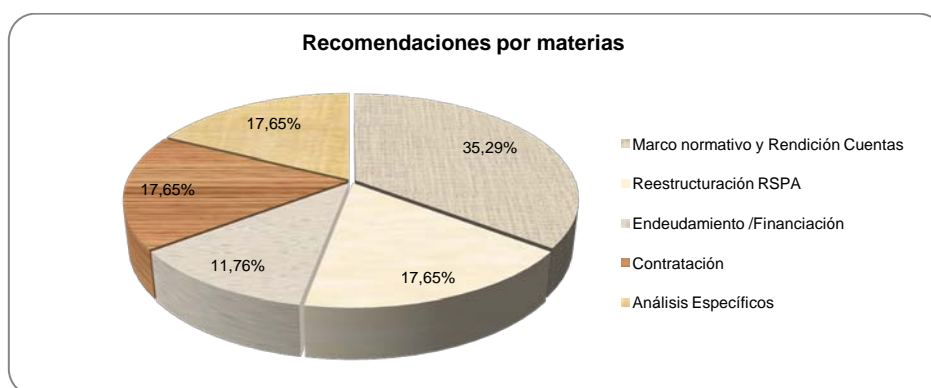
Valoración de la SC	APA	CCom	Fundac.	SSMM	Total
Aplicada total o sustancialmente	5	3	-	8	16
Aplicada parcialmente	4	-	2	-	6
No aplicada. Tomada en consideración	1	3	-	-	4
No aplicada. No compartida	2	-	-	-	2
No contestada	-	-	1	-	1
Total	12	6	3	8	29

En los Anexos II.1 a II.5 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

B) Seguimiento de recomendaciones por materias

Dado que los informes recurrentes del RSPA incluyen objetivos comunes que se repiten todos los ejercicios (aparte del análisis específico que varía cada año en función de lo acordado en la fase de planificación), es posible agrupar y analizar el grado de aplicación de las recomendaciones, en función de las materias recomendadas.

Para ello, las 17 recomendaciones propuestas en los cinco informes recurrentes considerados (detalladas en el Anexo I), se han agrupado en virtud de la materia recomendada. El resultado se muestra en el siguiente gráfico:



- El conjunto más representativo de recomendaciones (35,29 %) lo constituyen las relativas a la actualización del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable.

Estas recomendaciones se vienen reiterando por esta SC tanto en sus informes de fiscalización del RSPA como de la CGPA y en ese sentido se ha vuelto a manifestar este órgano de control en su último Informe de fiscalización del RSPA, ejercicio 2016³. Esta apreciación, es asimismo compartida por la Junta General del Principado de Asturias en su Resolución de 15 de noviembre de 2017, aprobada por el Pleno.

³ Véase Informe RSPA, Ejercicio 2016, aprobado por Consejo de la SC con fecha 1 de febrero de 2018.

De las seis recomendaciones propuestas al respecto, la APA manifiesta haber aplicado parcialmente el 66,67 % (las codificadas con los números 7 y 8 del Anexo II.4 y 12 y 13 del Anexo II.5) y el 33,33 % restante (codificadas con los números 9 y 14 del Anexo II.4 y II.5 respectivamente) no se aplican, por no compartirlas.

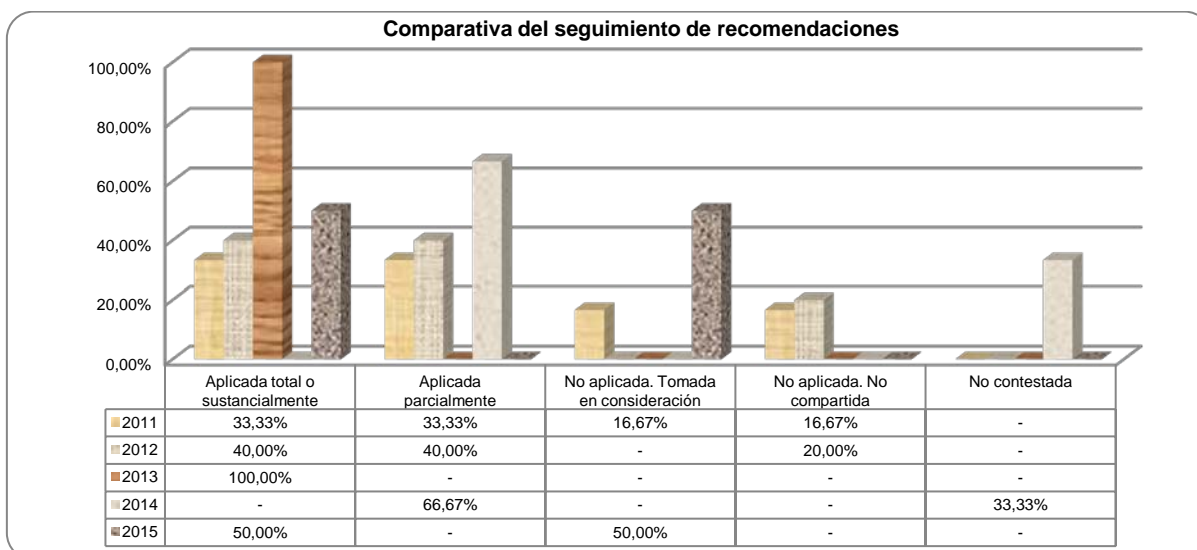
- Las recomendaciones relativas a reestructuración del SPA representan un 17,65 % del total. Son las codificadas con los números 10, 11 y 17 del Anexo I. Todas ellas, junto con las relativas a endeudamiento y financiación (Cód. 5 y 15 del Anexo I), han sido valoradas como "Aplicadas totalmente".

Con respecto a las recomendaciones en materia de reestructuración, con carácter posterior a la emisión de dos de los cinco informes analizados, se han aprobado las Leyes 1/2013 y 8/2014 de reestructuración del SPA. La SC ha elaborado el Informe de "Reestructuración del Sector Público Autonómico" donde se analiza el grado de cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de otras medidas adicionales adoptadas por el PA en la materia, dando cumplimiento, en algunos casos, a lo propuesto por este órgano de control en sus informes de fiscalización.

- Las recomendaciones relativas a contratación (3) son resultantes de dos análisis: uno, realizado en el informe del ejercicio 2011 sobre las instrucciones generales de contratación (Cód. 16 en el Anexo I) que no ha sido aplicada si bien, tomada en consideración y el otro, realizado en el ejercicio 2014 sobre una muestra específica de contratos formalizados por las fundaciones públicas (Cód. 3 y 4 del Anexo I) que han sido aplicadas parcialmente en un 66,67 %.
- Las recomendaciones propuestas resultantes de los análisis específicos (3) derivan en su totalidad del análisis efectuado sobre las Cámaras de Comercio en el ejercicio 2015, primer año que entraron a formar parte del ámbito subjetivo del Informe de RSPA. El grado de aplicación de las mismas se muestra en el Anexo II.1.

C) Evolución en el seguimiento de recomendaciones RSPA 2011-2015

La evolución del seguimiento de las recomendaciones en el período 2011-2015 correspondiente a los cinco informes analizados, se muestra en el siguiente cuadro:



IV.3. Análisis de los informes específicos

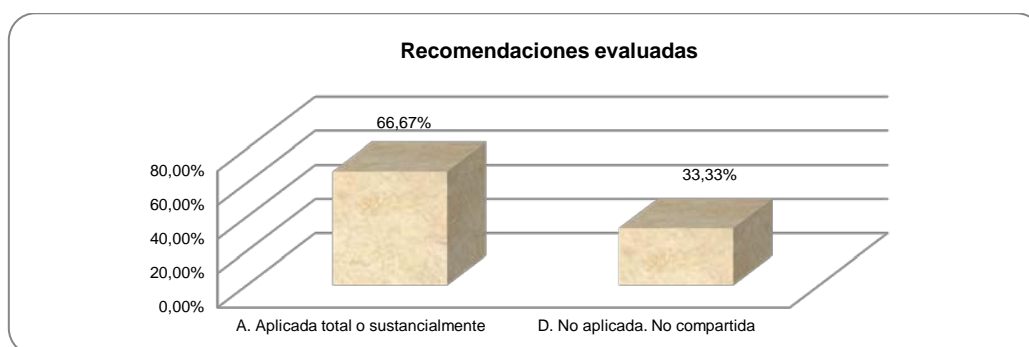
IV.3.1. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de IDEPA

De las ocho recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización del IDEPA (Anexo III.1) dos se han excluido por el motivo expuesto en el epígrafe III.2 B) anterior; de las seis restantes, esta entidad manifiesta haber aplicado total o sustancialmente todas ellas; es decir el 100,00 %.

En el Anexo III.1 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado a la misma, que en este caso es coincidente en todas las recomendaciones evaluadas.

IV.3.2. Recomendaciones del Informe de Fiscalización del GIT

De las tres recomendaciones evaluadas relativas al GIT (codificadas en el Anexo I con los números 26 a 28) se han aplicado en un 66,67 % y una no ha sido aplicada por no ser compartida. El grado de aplicación es el siguiente:



En el Anexo III.2 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado.

Una de las tres recomendaciones propuestas al GIT, era la relativa a la contratación en materia de personal y coincidente a su vez, con la única que se propuso a la sociedad mercantil SERPA. Ambas se analizan en el apartado siguiente.

IV.3.3. Recomendaciones del Informe de Fiscalización del SERPA

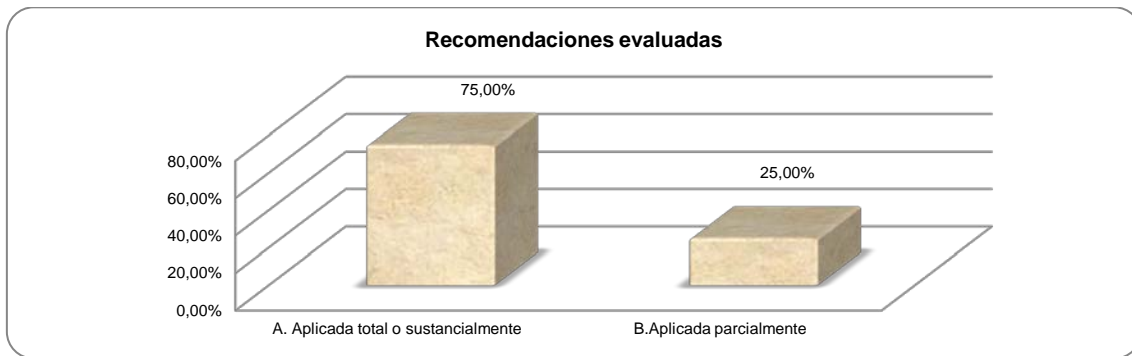
La única recomendación propuesta en este informe, codificada en el Anexo I con el número 29, ha sido aplicada total o sustancialmente por parte del SERPA con la medida detallada en el Anexo III.3

Esta recomendación (coincidente con la de GIT) instaba a las fiscalizadas a extremar las diligencias a la hora de contratar personal, contestando ambas sociedades que se había aplicado totalmente. A este respecto cabe manifestar que, si bien y conforme a lo que se determinó el epígrafe I.3, no se hicieron pruebas de cumplimiento con una muestra concreta de personas, si se ha constatado la implementación de dos medidas:

- La inclusión en el portal de transparencia del PA de la información detallada de los procesos de selección en curso de las empresas públicas y de los entes de derecho privado.
- La aprobación por Consejo de Gobierno del PA el 27 de abril de 2016 de las "Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del PA que se rigen por el derecho privado".

IV.3.4. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de la SRP

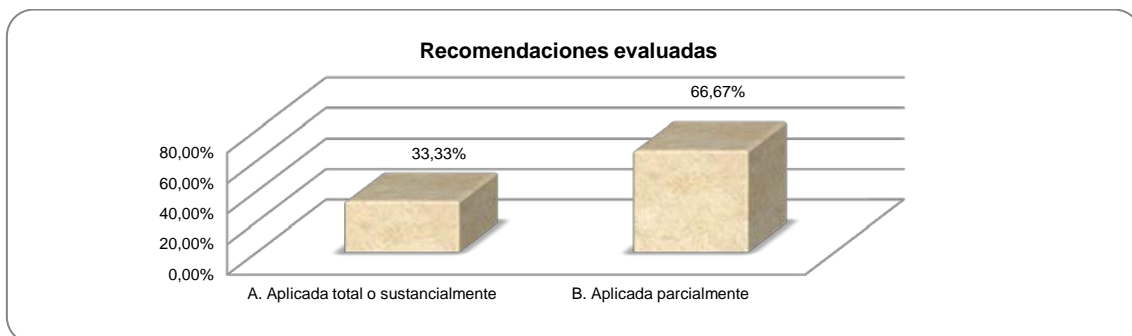
De las cuatro recomendaciones evaluadas de la SRP (codificadas en el Anexo I con los números 30 a 33), se han aplicado en un 100,00 % con el siguiente nivel de aplicación:



En el Anexo III.4 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado, que en este caso es coincidente en las cuatro recomendaciones evaluadas.

IV.3.5. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de SOGEPESA

Las tres recomendaciones evaluadas de SOGEPESA (codificadas en el Anexo I con los números 34 a 36), se han aplicado en un 100,00 % con el siguiente nivel de aplicación:



En el Anexo III.5 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad. Se ha modificado la valoración en una de ellas (identificada con el código 34). Según SOGEPESA la recomendación está aplicada totalmente, no obstante, la SC la ha considerado como aplicada parcialmente pues en su respuesta la sociedad manifiesta que la aplicación de la medida está en desarrollo".

Respecto a SOGEPESA, debe señalarse que está siendo objeto de un informe específico de fiscalización, donde se realizan pruebas de cumplimiento, entre otras, en el área de contratación, ámbito sobre las que se emitieron dos de las tres recomendaciones de su incumbencia.

IV.3.6. Recomendaciones del Informe de Fiscalización de la Universidad

Del total de las diez recomendaciones evaluadas de la Universidad de Oviedo que se detallan en el Anexo I con la codificación de 37 a 46, se aplicaron un 60,00 % con el siguiente desglose:



En el Anexo III.6 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que le merece a esta SC. A este respecto, debe señalarse que se ha modificado la valoración en una de ellas (identificada con el código 44 en el Anexo III.6), que según la Universidad está aplicada totalmente; no obstante, de la evaluación de su respuesta, la SC la valora como no aplicada pero tomada en consideración.

En Oviedo, 7 de junio de 2018.

El Síndico Mayor,

Fdo. Avelino Viejo Fernández

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I RECOMENDACIONES.....	20
ANEXO II RECOMENDACIONES INFORMES RECURRENTE	23
Anexo II.1 Informe RSPA, ejercicio 2015.....	23
Anexo II.2 Informe RSPA, ejercicio 2014.....	23
Anexo II.3 Informe RSPA, ejercicio 2013.....	24
Anexo II.4 Informe RSPA, ejercicio 2012.....	25
Anexo II.5 Informe RSPA, ejercicio 2011.....	26
ANEXO III RECOMENDACIONES INFORMES ESPECÍFICOS.....	27
Anexo III.1 IDEPA.....	27
Anexo III.2 GIT.....	27
Anexo III.3 SERPA.....	28
Anexo III.4 SRP.....	29
Anexo III.5 SOGEPSA.....	29
Anexo III.6 Universidad de Oviedo.....	30

Anexo I Recomendaciones

Cód.	Recomendación	Informe	Ejercicio
1	En aras de una aplicación más efectiva del principio de transparencia sería recomendable que las Cámaras de Comercio publicaran sus cuentas anuales y los presupuestos de la misma en las páginas web correspondientes sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión complementarios	Fiscalización del RSPA	2015
2	Con el objetivo de dotar de homogeneidad a las instrucciones internas de contratación de las Cámaras de Comercio, sería recomendable que se adaptasen a las normas de contratación pública de referencia, dando con ello una mayor seguridad jurídica en su aplicación a los licitadores.	Fiscalización del RSPA	2015
3	Con el objeto de contribuir a la mejora en la aplicación de los principios de transparencia y publicidad, sería aconsejable que los anuncios de licitación reflejen las fechas de inicio y fin del plazo de presentación de proposiciones y no solo está último.	Fiscalización del RSPA	2014
4	Es recomendable que los pliegos de cláusulas administrativas de FASAD incorporen una cláusula específica que recoja los criterios de adjudicación, favoreciendo la transparencia de la licitación y facilitando la comprensión a los participantes.	Fiscalización del RSPA	2014
5	Se recomienda mejorar la planificación y revisar anualmente las transferencias realizadas por el PA a sus entes y entidades dependientes, con el fin de ajustárlas a los costes reales de los servicios prestados por las mismas y las necesidades que se pretendan cubrir.	Fiscalización del RSPA	2013
6	Sería recomendable que las SSMM con procedimientos judiciales en curso, revisen de forma periódica su provisión para responsabilidades con el fin de cubrir aquellos pasivos y obligaciones económicas que de los mismos pudieran surgir.	Fiscalización del RSPA	2013
7	Reforma y actualización del marco normativo en materia económica, presupuestaria y contable	Fiscalización del RSPA	2012
8	Actualización del PGCPPA (aplicable a los entes que, por su normativa de creación, rinden con este plan) al plan contable marco.	Fiscalización del RSPA	2012
9	Las cuentas de los entes públicos CES, EPSTPA y de la entidad pública SERIDA han sido rendidas como integrantes de la CGPA. Estos entes no deberían integrarse en la CG, en virtud del artículo 63 del TRREPPA.	Fiscalización del RSPA	2012
10	Ultimación del proceso de simplificación estructural ya iniciado, de la SRR y el EPSTPA mediante la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o la transformación de su objeto social.	Fiscalización del RSPA	2012
11	Compromiso de reordenación del SP	Fiscalización del RSPA	2012
12	Reforma y actualización del marco normativo en materia económica, presupuestaria y contable	Fiscalización del RSPA	2011
13	Actualización del PGCPPA (aplicable a los entes que, por su normativa de creación, rinden con este plan) al plan contable marco.	Fiscalización del RSPA	2011
14	Las cuentas de los entes públicos CES, EPSTPA y de la entidad pública SERIDA han sido rendidas como integrantes de la CGPA. Estos entes no deberían integrarse en la CG, en virtud del artículo 63 del TRREPPA.	Fiscalización del RSPA	2011
15	Para evitar un incremento del conjunto de la deuda de la CA derivada de un incremento de endeudamiento de las unidades que constituyen el RSPA, evaluación previa del riesgo de endeudamiento por parte de aquellas unidades que, si bien a fecha actual no consolidan, podrían hacerlo en un futuro ante cambios en la ratio de ingresos por ventas sobre costes de producción en términos de CN.	Fiscalización del RSPA	2011
16	Dada la diversidad detectada en las estructuras y contenidos de las instrucciones generales de contratación analizadas, sería recomendable homogeneizar las mismas así como acompañarlas de un informe técnico que les dote de mayor seguridad jurídica.	Fiscalización del RSPA	2011
17	Compromiso de reordenación del SP	Fiscalización del RSPA	2011
18	Cuando se excepcione el procedimiento de concurrencia, debe acreditarse de forma fehaciente las causas que motivan su excepción.	Fiscalización del IDEPA	2006
19	En las bases reguladoras o convocatorias debe precisarse el marco al que han de sujetarse los órganos encargados de la evaluación y selección.	Fiscalización del IDEPA	2006

Cód.	Recomendación	Informe	Ejercicio
20	Implantación de instrumentos de evaluación la eficacia y eficiencia alcanzada con las distintas líneas de ayudas concedidas por el IDEPA en aras de intensificar, suprimir o modificar las citadas ayudas. Al centro gestor le corresponde no solo la comprobación de la corrección y adecuación del gasto, sino también que con la realización de la actividad subvencionada se da cumplimiento a la finalidad pública que motivó la concesión y se garantice la adecuada utilización de los recursos públicos.	Fiscalización del IDEPA	2006
21	Mejorar el sistema de archivo y documentación de los expedientes de subvenciones de forma que se garantice la integridad de los mismos y se facilite su consulta y control. De acuerdo con la cláusula general cuarta del Contrato Programa 2005-2008, suscrito entre el PA y el IDEPA, con fecha 28 de abril de 2005, "El IDEPA deberá garantizar el establecimiento de una "pista de auditoría" de acuerdo con lo establecido en los reglamentos comunitarios".	Fiscalización del IDEPA	2006
22	Impulsar una tramitación de expedientes de contratación con la máxima rigurosidad. La preparación de los expedientes debería realizarse con antelación suficiente para evitar la tramitación de los expedientes de urgencia, que el objeto del contrato sea determinado y que la necesidad del contrato para los fines del servicio público esté justificada.	Fiscalización del IDEPA	2006
23	El IDEPA deberá promover, garantizar y acreditar la concurrencia y la competitividad real entre los licitadores en los expedientes en los que utiliza como forma de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad.	Fiscalización del IDEPA	2006
24	Velar para evitar el fraccionamiento de los contratos garantizando la transparencia, concurrencia y publicidad en la contratación administrativa.	Fiscalización del IDEPA	2006
25	Las prórrogas de los contratos no justificadas deberán evitarse ya que desvirtúan las condiciones iniciales de contratación y pueden causar perjuicios a los licitadores.	Fiscalización del IDEPA	2006
26	La sociedad debe modificar sus estatutos para dejar de calificarse como medio propio de la Administración	Fiscalización de GIT	2006-2013
27	En relación al procedimiento negociado, si bien no existe pronunciamiento al respecto en la normativa legal vigente, la negociación no debe basarse principal o exclusivamente en el precio del contrato, sino que debería realizarse sobre aspectos cualitativos de la ejecución contractual, cuya negociación puede lógicamente afectar a la formulación del precio inicialmente ofertado.	Fiscalización de GIT	2006-2013
28	Si bien no es de aplicación el artículo 60 del EBEP, debería extremarse la diligencia a la hora de contratar personal al servicio de este tipo de entidades, que forman parte, en definitiva, del SP.	Fiscalización de GIT	2006-2013
29	Si bien no es de aplicación el artículo 60 del EBEP, debería extremarse la diligencia a la hora de contratar personal al servicio de este tipo de entidades, que forman parte, en definitiva, del SP.	Fiscalización sobre SERPA	2013
30	Seguimiento más directo de la evolución real de los proyectos, realizándose visitas de seguimiento a las instalaciones de todas las sociedades en las que la SRP participa o a las que concede préstamos. La información obtenida podría ser útil para detectar situaciones de riesgo y formular propuestas de actuación para los representantes de la SRP en los Consejos de Administración de las Sociedades.	Fiscalización de la SRP	2007
31	Sería conveniente que los responsables del seguimiento dispusiesen en el sistema de un dispositivo de alerta que les avisara del vencimiento de los plazos en la remisión de información por parte de las sociedades.	Fiscalización de la SRP	2007
32	Es aconsejable la elaboración de un informe escrito en el que se resumiese la trayectoria de los proyectos, desde sus orígenes hasta su resolución, lo que facilitaría el seguimiento y control de la inversión, debido a la complejidad de algunos proyectos y el tiempo transcurrido desde el primer contacto hasta la aprobación o rechazo de los mismos.	Fiscalización de la SRP	2007
33	Sería conveniente que la SRP exigiera a los promotores la ejecución de los proyectos de inversión de acuerdo con las previsiones contenidas en los estudios de viabilidad.	Fiscalización de la SRP	2007
34	Ajustar su actividad a los principios de publicidad y concurrencia y en lo que respecta a su actividad contractual a las percepciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.	Fiscalización de SOGEPSA	2007
35	Debería disponer de un plan de estrategia general de actuaciones, que le permita proyectar adecuadamente las acciones a desarrollar, así como establecer objetivos.	Fiscalización de SOGEPSA	2007

Cód.	Recomendación	Informe	Ejercicio
36	Sería conveniente elaborar un manual de procedimientos en el que se describan sus funciones y se sistematicen los mismos para su desarrollo de forma coordinada, además de establecer los correspondientes controles que garanticen la eficacia.	Fiscalización de SOGEPSA	2007
37	La gestión del inventario debería estar en todos los casos vinculada a la contabilidad, con el fin de garantizar la integridad de la información contable, facilitar la conciliación automática de todos los registros y disminuir el riesgo de incorrecciones en la contabilización.	Fiscalización UniOvi	2012
38	Sería recomendable centralizar, siempre que la estructura organizativa lo permita, la gestión de la tesorería y reducir el número de cuentas bancarias con el objeto de optimizar la gestión de liquidez y racionalizar la utilización de los fondos disponibles.	Fiscalización UniOvi	2012
39	Debería procederse a enlazar el programa de gestión de proyectos de investigación con el de contabilidad de forma que la información en ambos sistemas fuera completa y coincidente.	Fiscalización UniOvi	2012
40	Se deberían elaborar instrucciones para reconocer los saldos de dudoso cobro así como los criterios para dotar la provisión correspondiente a los deterioros de valor estimados, sin perjuicio de que se efectúen las gestiones de cobro que procedan.	Fiscalización UniOvi	2012
41	Se recomienda dictar una nueva norma de gestión presupuestaria para adecuarla a lo que está previsto legalmente, superando las incongruencias y antinomias actuales.	Fiscalización UniOvi	2012
42	Se recomienda la necesidad de proceder a regular legalmente los plazos de aprobación y rendición de las cuentas de la Universidad de Oviedo.	Fiscalización UniOvi	2012
43	Sería recomendable actualizar la Ley 2/1997, de 16 de julio del Consejo Social de la Universidad de Oviedo y adaptarla a las modificaciones al respecto contempladas en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.	Fiscalización UniOvi	2012
44	Se considera que la justificación de la necesidad de realizar la contratación por el órgano proponente no debe limitarse a identificar dicha necesidad y las prestaciones necesarias para su satisfacción, sino que, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, debería contener los elementos que permitan valorar al órgano de contratación la oportunidad de su formalización y la eficiente utilización de los fondos públicos destinados a su satisfacción.	Fiscalización UniOvi	2012
45	En los pliegos de cláusulas administrativas particulares debería especificarse con la mayor precisión y objetividad posible los criterios de adjudicación así como los procedimientos de valoración y ponderación de los mismos, en función de las necesidades que se pretenden satisfacer, de modo que los licitadores puedan presentar sus ofertas ajustadas a las reales necesidades de la Universidad y los órganos encargados de su evaluación realizarla en base a su conocimiento profesional o técnico.	Fiscalización UniOvi	2012
46	En la tramitación de los procedimientos negociados sin publicidad se recomienda que ante la inexistencia de una efectiva concurrencia a la licitación se amplíe la solicitud de ofertas de un modo razonable, en caso de que algunas de las primeras solicitudes no hubieran dado resultado, de modo que quedara garantizada la efectiva competencia.	Fiscalización UniOvi	2012

Anexo II Recomendaciones Informes recurrentes

Anexo II.1 Informe RSPA, ejercicio 2015

Cód.	Entidad	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
1	Ccom Gijón	A - Aplicada total o sustancialmente	Cómo se puede comprobar en la web de la Cámara, se encuentran publicadas tanto las Cuentas Anuales, como el Presupuesto de los distintos ejercicios económicos. https://www.camaragijon.es/es/portal-de-transparencia	A - Aplicada total o sustancialmente
	Ccom Oviedo	C - No Aplicada. Tomada en consideración	Esperamos en las próximas semanas a proceder a su completo cumplimiento.	C - No Aplicada. Tomada en consideración
	Ccom Avilés	A - Aplicada total o sustancialmente	Publicación en la web corporativa de las cuentas anuales y los presupuestos	A - Aplicada total o sustancialmente
2	Ccom Gijón	A - Aplicada total o sustancialmente	Las normas internas de contratación de la Cámara, se encuentran adaptadas a las normas de contratación. Está en fase de elaboración y aprobación un nuevo manual de contratación, adaptando las normas internas a la nueva legislación	A - Aplicada total o sustancialmente
	Ccom Oviedo	C - No Aplicada. Tomada en consideración	La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha cambiado el panorama respecto este punto.	C - No Aplicada. Tomada en consideración
	Ccom Avilés	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C - No Aplicada. Tomada en consideración

Anexo II.2 Informe RSPA, ejercicio 2014

Cód.	Entidad	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
3	FASAD	B - Aplicada parcialmente	No se refleja la fecha de inicio, pues depende el plazo de la inserción del anuncio en el BOPA.	B - Aplicada parcialmente
	Centro Niemeyer			E - No contestada.
4	FASAD	B - Aplicada parcialmente	Los pliegos de cláusulas contienen un epígrafe donde se refleja los criterios de adjudicación.	B - Aplicada parcialmente

Anexo II.3 Informe RSPA, ejercicio 2013

Cód.	Entidad	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
5	APA	A - Aplicada total o sustancialmente	El PA cuenta con la DA 2ª del TRREPPA, y por otra parte, con ocasión de la elaboración del Proyecto de los Presupuestos Generales del Principado, se realiza una comprobación del equilibrio entre los ingresos y los gastos de los entes y entidades a través del análisis de las fichas técnicas de presupuestos que son incorporadas al Proyecto.	A -Aplicada total o sustancialmente
6	SOGEPSA	A - Aplicada total o sustancialmente	Seguimiento mensual de los procedimientos judiciales pendientes de resolución con la información facilitada por los abogados, cuantificación de importes reclamados , probabilidad de sentencia desfavorable que implique una cantidad significativa de deuda a cargo de la Empresa , procedimientos que ya se hayan resuelto con sentencia favorable, actualizando en base al estudio de esta información la estimación de la cantidad dotada por la empresa para atender posibles responsabilidades, cantidades que se actualizan al cierre de cada ejercicio con los intereses devengados hasta la fecha.	A -Aplicada total o sustancialmente
	ZALIA	A - Aplicada total o sustancialmente	La entidad ha provisionado en su integridad las cantidades resultantes de sentencias de justiprecio, incluso antes de adquirir firmeza.	A -Aplicada total o sustancialmente
	SEDES	A - Aplicada total o sustancialmente	A cierre de cada ejercicio contable se relacionan los asunto jurídicos y se dotan provisiones para aquellos cuyos resultados se estimen inciertos para la compañía	A -Aplicada total o sustancialmente
	GIT	A - Aplicada total o sustancialmente	Los pleitos referidos en la tabla de litigios solicitada en 2015 estaban, o bien finalizados, o bien en suspenso. En este último caso, no era necesaria provisión alguna según las indicaciones de los auditores. Con posterioridad, en relación con el recurso contra las tasas giradas por el Ayuntamiento de Gijón correspondientes al ejercicio 2014, se han dotado como provisiones los importes de las mismas correspondientes a los ejercicios en los que el litigio estaba en curso (2015 y 2016). Tras la sentencia de 8 de febrero de 2017- favorable a GIT- se ha deshecho tal provisión.	A -Aplicada total o sustancialmente
	VALNALÓN	A - Aplicada total o sustancialmente	VALNALON estudia anualmente la evolución de los procedimientos judiciales que tenga abiertos para valorar las posibles obligaciones económicas que de ellos se deriven y proceder así a su dotación correspondiente.	A -Aplicada total o sustancialmente
	SERPA	A - Aplicada total o sustancialmente	Desde que se inicia o se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial en el que la empresa pública SERPA sea parte, y siempre que del mismo puedan derivarse responsabilidades económicas, se dotan las provisiones de fondos correspondientes.	A -Aplicada total o sustancialmente
	VIPASA	A - Aplicada total o sustancialmente	En VIPASA se realiza un seguimiento de todos los procedimientos judiciales abiertos de forma que el área jurídica informa al área contable de los importes estimados de gastos que puedan ocasionar cada uno de los procedimiento judiciales abiertos para su provisión, así como la revisión de su estado, importe y situación de forma periódica (anualmente).	A -Aplicada total o sustancialmente
	SRP	A - Aplicada total o sustancialmente	Se vienen revisando de manera periódica al cierre del ejercicio las posibles consecuencias económicas para la sociedad de los procedimientos judiciales en curso, valorando la posible dotación de una provisión para responsabilidades. Esta cuestión se encuentra también dentro de los procedimientos de comprobación realizados anualmente por los auditores de cuentas de la sociedad, en la revisión de sus cuentas anuales.	A -Aplicada total o sustancialmente

Anexo II.4 Informe RSPA, ejercicio 2012

Cód.	Valoración entidad (*)	Medidas / observaciones	Valoración SC
7	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el ejercicio 2017, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017, se contempla la previsión de elaborar una ley del Principado de Asturias de gestión económica, financiera y presupuestaria. En estos momentos se están llevando a cabo los estudios previos a la elaboración de un primer anteproyecto.	B - Aplicada parcialmente
8	B - Aplicada parcialmente	Está prevista la implantación de un nuevo PGCPPA en el ejercicio 2019. Actualmente se está procediendo a un análisis comparativo del actual PGCPPA con el PGCP del Estado aprobado por Orden EHA/103/2010, de 13 de abril	B - Aplicada parcialmente
9	D - No aplicada. No compartida		D - No aplicada. No compartida
10	A - Aplicada total o sustancialmente	La modificación del objeto social se incluyó en la Ley 8/2014, de 17 de julio de segunda reestructuración del Sector Público Autonómico. Consecuencia de ello se modificaron los estatutos sociales para transformar el objeto de la SRR.	A - Aplicada total o sustancialmente
11	A - Aplicada total o sustancialmente	Los procesos de reordenación del SP que toman como fecha de inicio la situación de inventario de entes a 1 de julio de 2010, se dieron por finalizados por el Gobierno Central en el mes de julio de 2017 con motivo de la publicación del informe de reordenación del SP a 1 de enero de este año. En Asturias se llevaron a cabo diferentes medidas: A través de La Ley del PA 1/2013, de 24 de mayo, de Reestructuración del SPA se llevó a cabo la extinción del organismo autónomo "Instituto Asturiano de Estadística"; la fusión de las entidades públicas "112 Asturias" y "Bomberos de Asturias", para conformar el organismo autónomo "Servicio de Emergencias del Principado de Asturias"; la absorción de la SRT por la "Sociedad de Gestión de Infraestructuras Turísticas y Culturales del Principado de Asturias (RECREA)"; la liquidación de la sociedad "Parque de la Prehistoria, S.A."; la liquidación de la sociedad "Desarrollo Integral de Taramundi, S.A.". Además, se impulsó mediante esta Ley la contratación por HOASA de la gestión integral del hotel de la Reconquista y se modificó el objeto social de la "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA)". Posteriormente, mediante la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda Reestructuración del Sector Público Autonómico. se acometió la extinción del "Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias" y la fusión por absorción de "Televisión del Principado de Asturias", de las sociedades "Radio del Principado de Asturias, S.A." y "Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.U.", y por otro lado, la modificación del objeto social de la "Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias". A las citadas normas específicas sobre reestructuración del sector público hay que añadir la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013 mediante la que se suprimió la "Caja de Crédito de Cooperación Local" convirtiéndola en una sección presupuestaria y La Ley del Principado de Asturias 2/2010, de 12 de marzo que supuso la integración del Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián" y de su personal, en el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Por último, a través de dos leyes de iniciativa Parlamentaria se suprimió el Consejo Económico y Social (Ley del Principado de Asturias 8/2017, de 8 de octubre) y el Procurador General (Ley del Principado de Asturias 2/2013, de 21 de junio) .	A - Aplicada total o sustancialmente

(*) La entidad destinataria ha sido en todos los casos la APA

Anexo II.5 Informe RSPA, ejercicio 2011

Cód.	Valoración entidad (*)	Medidas / observaciones	Valoración SC
12	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el ejercicio 2017, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017, se contempla la previsión de elaborar una ley del PA de gestión económica, financiera y presupuestaria. En estos momentos se están llevando a cabo los estudios previos a la elaboración de un primer anteproyecto.	B - Aplicada parcialmente
13	B - Aplicada parcialmente	Está prevista la implantación de un nuevo PGCPPA en el ejercicio 2019. Actualmente se está procediendo a un análisis comparativo del actual PGCP del PA con el PGCP del Estado aprobado por Orden EHA/103/2010, de 13 de abril	B - Aplicada parcialmente
14	D - No aplicada. No compartida		D - No aplicada. No compartida
15	A - Aplicada total o sustancialmente	Todas las unidades participadas por el PA deben solicitar a la Administración autorización para endeudarse en virtud del artículo 47 del TRREPPA. Adicionalmente, se dispone de información del endeudamiento de estos entes a través del Banco de España.	A - Aplicada total o sustancialmente
16	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C - No Aplicada. Tomada en consideración
17	A - Aplicada total o sustancialmente	Reiteramos lo apuntado en el apartado 5	A - Aplicada total o sustancialmente

(*) La entidad destinataria ha sido en todos los casos la APA

Anexo III Recomendaciones Informes específicos

Anexo III.1 IDEPA

Cód.	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
18	A - Aplicada total o sustancialmente	En cada uno de los expedientes se acreditan las causas que motivan la concesión directa de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre.	A - Aplicada total o sustancialmente
19	A - Aplicada total o sustancialmente	Efectivamente, las bases establecen los criterios de valoración que debe tener en cuenta la Comisión de Evaluación.	A - Aplicada total o sustancialmente
20	A - Aplicada total o sustancialmente	Existen indicadores que permiten hacer dicha evaluación. Además cada expediente se cierra con un informe de validación.	A - Aplicada total o sustancialmente
21	A - Aplicada total o sustancialmente	Existe un sistema de archivo que garantiza la integridad de los expedientes. Por otro lado las certificaciones de FEDER sin incidencias acredita la eficacia del sistema.	A - Aplicada total o sustancialmente
22	A - Aplicada total o sustancialmente	Existen unas instrucciones de contratación para garantizar el cumplimiento de estos principios que están publicadas en el perfil de contratante.	A - Aplicada total o sustancialmente
23	A - Aplicada total o sustancialmente	Instrucciones de contratación. Se solicitarán ofertas, al menos a un mínimo de tres empresas.	A - Aplicada total o sustancialmente

(*) Las alegaciones con los códigos 24 y 25 se han excluido del análisis por los motivos expuestos en el epígrafe III.2 B

Anexo III.2 GIT

Cód.	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
26	D - No aplicada. No compartida	El artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, establece en su tercer párrafo que «la condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos (...)». En el caso de GIT, esta mención aparece en el artículo 5 de sus estatutos sociales, cuya modificación corresponde a la Junta General de la compañía (artículos 285 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 18 letra c) de los estatutos), que está integrada por el Principado de Asturias como accionista único, por tanto y en su caso, corresponde a la Administración autonómica adoptar tal acuerdo.	D - No aplicada. No compartida
27	A - Aplicada total o sustancialmente	Se consideró que la vía para formalizar esta voluntad era la modificación de las Instrucciones de Contratación, las cuales habrían de reformarse con objeto de homogeneizarlas con las del resto de las sociedades públicas dependientes del PA (lo que también recomendaba la propia Sindicatura). Esta actualización de las Instrucciones de Contratación no se llegó a realizar, entre otros motivos, por la previsión de su desaparición en la nueva Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, en tanto se formalizaba en las Instrucciones de Contratación, el Director General de GIT dio orden de incorporar criterios de negociación adicionales al precio en los procedimientos negociados, si bien desde la fecha de la recomendación no se ha licitado ningún procedimiento de este tipo.	A - Aplicada total o sustancialmente
28	A - Aplicada total o sustancialmente	Compartimos la observación de la Sindicatura de que debe extremarse la diligencia a la hora de contratar personal. GIT aplica en sus procesos de selección las instrucciones contenidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2016 específicas para las empresas públicas y antes del PA que se rigen por el derecho privado.	A - Aplicada total o sustancialmente

Anexo III.3 SERPA

Cód.	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
29	A - Aplicada total o sustancialmente	<p>Los procesos de selección de personal de esta empresa se tramitan de conformidad con las "Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del PA que se rigen por el derecho privado", aprobadas por el Consejo de Gobierno del PA con fecha 27 de abril de 2016. En implementación de las mismas, SERPA, S. A. selecciona a su personal mediante procedimientos en los que se garantiza la aplicación de los siguientes principios:</p> <p>Igualdad, mérito y capacidad.</p> <p>Publicidad de las convocatorias y de sus bases.</p> <p>Transparencia.</p> <p>Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.</p> <p>Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.</p> <p>Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.</p> <p>Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.</p> <p>La selección de personal se lleva a cabo previa convocatoria pública. Las ofertas se publican en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias (www.asturias.es), en la página web de la empresa, www.serpasa.es, así como en la web "Trabajastur" del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.</p> <p>Las convocatorias incluyen, al menos, la siguiente información:</p> <p>Número y características de los puestos convocados.</p> <p>Requisitos que deben cumplir los aspirantes.</p> <p>Forma y plazo de presentación de las solicitudes.</p> <p>Régimen de publicidad de los anuncios o comunicaciones que deban practicarse a lo largo del procedimiento selectivo.</p> <p>Composición del Tribunal.</p> <p>En su caso, tipo y contenido de las pruebas a realizar por los aspirantes, puntuación y baremos de puntuación a aplicar en cada una de ellas.</p> <p>En su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta así como su valoración.</p> <p>El órgano competente de la empresa designa, para cada proceso selectivo que se convoca, el correspondiente Tribunal. El desarrollo y calificación de cada prueba o, en su caso, la valoración de méritos, se verifica por el Tribunal en el acta o actas correspondientes, con publicación de las correspondientes calificaciones en la página web de SERPA, S. A.</p> <p>Concluida la última prueba del procedimiento selectivo, el Tribunal publica en el Portal de Transparencia del PA y en la página web de la empresa, la calificación final de los aspirantes admitidos por orden de puntuación.</p>	A - Aplicada total o sustancialmente

Anexo III.4 SRP

Cód.	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
30	A - Aplicada total o sustancialmente	Se establece un calendario de visitas semestrales a toda la cartera de empresas financiadas por la SRP y se elabora un informe resumen de cada una de las visitas realizadas que se registra en la aplicación informática.	A - Aplicada total o sustancialmente
31	A - Aplicada total o sustancialmente	Se diseña una alerta en la aplicación informática que gestiona las inversiones para que emita un aviso de la finalización de los plazos para recibir la información requerida a las empresas.	A - Aplicada total o sustancialmente
32	A - Aplicada parcialmente	Se registra en la aplicación informática las distintas fases por las que van atravesando los proyectos analizados, lo que permite obtener un informe de la evolución de los mismos. Una vez formalizadas las operaciones, con carácter periódico, se elabora un informe sobre la totalidad de empresas financiadas por la SRP, que contiene los datos actualizados de cada una de ellas.	A - Aplicada parcialmente
33	A - Aplicada total o sustancialmente	Se realiza un seguimiento continuado de la ejecución del proyecto de inversión presentado a la SRP.	A - Aplicada total o sustancialmente

Anexo III.5 SOGEPSA

Cód.	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
34	A - Aplicada total o sustancialmente	A estos efectos, SOGEPSA yo venía cumpliendo con los citados principios en algunos de los sectores de su actividad en los que se requería controlar servicios o terceros, como podía ser en el más relevante: las contrataciones relativas a las obras. En estos procedimientos de licitación en público concurrencia se garantizaba su total observancia mediante la licitación de lo ejecución de las obras de urbanización de los ámbitos objeto de desarrollo urbanístico. Además, en ese sentido lo Comisión Ejecutivo de 29 de noviembre 2011 aprobó un procedimiento de contratación en orden a dar cumplimiento o dichos principios. Si bien, su implementación ha sido total en algunas áreas de actividad (como la relativa a las obras) no ha sido completa en otras áreas de lo empresa. Estando actualmente en revisión dicho nivel de implementación y en proceso de revisión algunos de los procesos de contratación.	B - Aplicada parcialmente
35	A - Aplicada total o sustancialmente	SOGEPSA ha venido elaborando distintos documentos internos de carácter estratégico para regular y/u orientar su actividad. El más reciente es el referido a la acción estratégica para el periodo 2013-2015 fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 14 de Febrero de 2013, en el que se determinaban las líneas de trabajo posibles, acciones encaminadas a la mejora de la actividad, etc. Desde entonces y hasta la fecha, SOGEPSA ha venido siguiendo el itinerario marcado en las previsiones del citado plan, con las correcciones y ajustes propios de las distintas circunstancias que se han ido produciendo en el periodo considerado.	A - Aplicada total o sustancialmente
36	B - Aplicada parcialmente		B - Aplicada parcialmente

Anexo III.6 Universidad de Oviedo

Cód.	Valoración entidad	Medidas / observaciones	Valoración SC
37	A - Aplicada total o sustancialmente	Desde la implantación de la Aplicación UNIVERSITAS XXI-ECONOMICO la gestión del inventario está vinculada a la Contabilidad al emplear el módulo existente en dicha aplicación para la gestión de inventario	A - Aplicada total o sustancialmente
38	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C - No Aplicada. Tomada en consideración
39	A - Aplicada total o sustancialmente	La situación indicada ha sido resuelta con la implantación, en el ejercicio 2016, del programa Universitas XXI (Módulo investigación) que contiene la misma información que el módulo contable por lo que no existen discrepancias entre ambos sistemas. El apunte contable de los gastos e ingresos de los proyectos se realiza desde el módulo económico y se integra en el de investigación , por lo que la información es plenamente coincidente	A - Aplicada total o sustancialmente
40	B - Aplicada parcialmente	En relación con esta recomendación se está llevando a cabo un análisis comparativo con el resto de Universidades Públicas del ámbito nacional para poder tomar ejemplos de aplicación práctica	B - Aplicada parcialmente
41	A - Aplicada total o sustancialmente	Nuestra Normativa de Gestión Presupuestaria se actualiza todos los años, tanto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, como en las Normas para la Elaboración del Presupuesto de la Universidad para cada ejercicio concreto. Por otra parte, estamos hablando del ejercicio de 2012 y por Resolución de 30 de junio de 2011, del Rector de la Universidad de Oviedo, se ha publicado en el BOPA del 12-7-2011, las Normas por las que han de regirse las Modificaciones de Crédito del Presupuesto de la Universidad. Por lo que a no ser, que se nos especifique algo concreto, creemos que nos ceñimos a la normativa vigente.	A - Aplicada total o sustancialmente
42	D - No aplicada. No compartida		D - No aplicada. No compartida
43	D - No aplicada. No compartida		D - No aplicada. No compartida
44	A - Aplicada total o sustancialmente	La motivación y oportunidad de los contratos se recoge en la memoria de necesidades documento con el que, junto a las características técnicas del contrato provoca el inicio de todo expediente de contratación	C - No Aplicada. Tomada en consideración
45	A - Aplicada total o sustancialmente	Los criterios de valoración y la ponderación de los mismos se revisan para que cumplan su objetivo de proporcionar información a los licitadores sobre la preparación de ofertas ajustadas a las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato.	A - Aplicada total o sustancialmente
46	A - Aplicada total o sustancialmente	Los contratos tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad son publicados, en la fase de licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de la Universidad de Oviedo. La concurrencia se garantiza a través de dicha publicidad y por la invitación a tres o más empresas. Las negociaciones se realizan con todos los que hayan presentado oferta.	A - Aplicada total o sustancialmente